



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 5/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ACCESO AL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS DE PERROS DE ASISTENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden 205/2020, de 30 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, y en el apartado 3.1.1.c) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, se elabora la presente Memoria Económica del proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

PRIMERO.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, en su artículo 22.1, dispone que todo proyecto de disposición de carácter general, así como los planes, programas, convenios y acuerdos en los que participen los sujetos previstos en el artículo 1, párrafos b), c) y d), que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, requerirán con carácter previo el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos, independientemente de que dichos gastos hayan sido debidamente anotados en el sistema de información económico-financiera Tarea.

La Orden 205/2020, de 30 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, en su artículo 9.1, establece que para la tramitación del informe a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, se remitirá, a la dirección general competente en materia de presupuestos, una copia del borrador definitivo del proyecto de disposición de carácter general con copia del documento "RC" plurianual contabilizado cuando sea necesario según las instrucciones de operatoria contable, y una memoria económica de la medida firmada por el titular de la secretaría general de la consejería competente por razón de la materia, en la que se detallará:

- a) El importe total de su implementación o puesta en marcha, desglosado por partidas presupuestarias y la distribución por anualidades, así como, en su caso, su fuente de financiación.
- b) La estimación de su incidencia en las partidas del presupuesto de gastos o de ingresos que puedan verse afectadas en el presupuesto corriente y los dos siguientes, una vez tenidas en cuenta las actuaciones que deban llevarse a cabo a partir de la fecha de la entrada en vigor, firma o puesta en marcha.

En el caso de que la medida tenga incidencia en el presupuesto corriente y no haya sido considerada en el presupuesto inicial deberá indicarse, además, el estado de ejecución de las partidas afectadas a la fecha de la solicitud del informe, una previsión referida al cierre del ejercicio corriente y su fuente de financiación.

El proyecto de Decreto supone impacto presupuestario para la Consejería de Bienestar Social, dado que el reconocimiento de la unidad de vinculación con un perro de asistencia o



de la unidad de vinculación con un perro de asistencia jubilado por parte de la Consejería conlleva la emisión del respectivo carné de identificación de la unidad de vinculación y del distintivo de identificación oficial que portará el perro.

La expedición del respectivo carné de identificación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia o de la unidad de vinculación con un perro de asistencia jubilado no conlleva gasto adicional, ya que se realizará con los medios materiales y personales con los que cuenta la Consejería de Bienestar Social.

En cambio, lo que sí conllevará gasto adicional es el distintivo de identificación oficial que portará el perro de asistencia y el perro de asistencia jubilado, esto es, la placa metálica de material no oxidable que tiene que ir colgada en el lugar más visible del collar o del arnés, que será de distinto color en función de la modalidad del perro (artículo 5 del proyecto de Decreto).

SEGUNDO.- IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, en su artículo 13.3, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Discapacidad el reconocimiento de la condición de perro de asistencia o de perro de asistencia jubilado.

Este tipo de reconocimientos implica automáticamente el reconocimiento de la correspondiente unidad de vinculación y su inscripción en el Registro de Unidades de Vinculación.

Una vez notificada a la persona interesada la resolución administrativa de reconocimiento de la condición de perro de asistencia o de perro de asistencia jubilado, se remitirá a la dirección postal que haya señalado en su solicitud el carné de identificación de la unidad de vinculación y el distintivo de identificación oficial que portará el perro.

Actualmente, en la región residen unos treinta perros guía y estimando que tuviéramos que reconocer en el primer año unas 60 unidades de vinculación, teniendo en cuenta el resto de las categorías de perros de asistencia (de señalización de sonidos, de servicio, de aviso o para personas con trastorno del espectro autista) y que el coste de cada placa sería de unos 20 euros, el impacto presupuestario estimado sería de 1200 euros para 2021 y sensiblemente inferior para los años sucesivos, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que soportan el gasto corriente del programa presupuestario 313C, consignadas en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 y años sucesivos.

Toledo, a 19 de julio de 2021.